



RESOLUCIÓN DE GERENCIA

Nº 3768-2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 12 SET. 2014

VISTO: El expediente registro Nº 031388 seguido por la Empresa de Transportes "Virgen de la Puerta" S.C.R.L., el Informe Técnico Nº 413-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transportes Urbano y el Informe Nº 1981-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 031388, la Empresa de Transportes "Virgen de la Puerta" S.C.R.L., representado por su Gerente José Blas Allca con domicilio en la Asoc. Ciudad El Altiplano Mz.: L-5, Lt.: 23 C.P. San Antonio, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 18 San Antonio – Terminal – Siglo – Mcal. Nieto - Hospital y Viceversa, con la correspondiente habilitación de los vehículos;

Que, según R.G. Nº 0768-2009-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 28/05/2009, la Empresa de Transportes "Virgen de la Puerta" S.C.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de persona en la Ruta 18 San Antonio – Terminal – Siglo – Mariscal Nieto – Hospital y viceversa, autorización que ha vencido el 31/12/2013;

Que, según el artículo 81º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC;

Que, el recurrente es una recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11000331, con Registro Único de Contribuyente Nº 20519729297, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de diez unidades que conforman la flota vehicular.

Que, según Informe Técnico Nº 413-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes "Virgen de la Puerta" S.C.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el procedimiento 6.6 del TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para Renovar el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 18 San Antonio – Terminal – Siglo – Mariscal Nieto – Hospital y viceversa, ruta que se encuentra aprobada en el Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; ofertando una flota vehicular de diez vehículos que han aprobado la inspección de constatación de las características técnicas, conforme se aprecia en Actas de Constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionador y durante la prestación del servicio en la Ruta 18, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación; la forma de autorización para el servicio de transporte público que otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transportes en la Ruta 18 en beneficio de los usuarios del servicio, promoviéndose fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible renovar el permiso de Operación peticionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo plan regulador de rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444;

Estando de acuerdo con el informe Nº 1981-2013-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, Renovándose el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes "Virgen de la Puerta" S.C.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 18 San Antonio – Terminal – Siglo – Mariscal Nieto – Hospital y viceversa, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administración correspondiente;

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S. Nº 156-2004-EF, O.M. Nº 036-2008-MPMN, O.M. Nº 018-2011-MPMN, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3768-2014-GDUAT/GM/MPMN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el permiso de Operación a la Empresa de Transportes “Virgen de la Puerta” S.C.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la ruta 18 San Antonio – Terminal – Siglo – Mariscal Nieto – Hospital y Viceversa, cuyo periodo de vigencia será hasta el 31/12/2023, de acuerdo a las siguientes condiciones:

RUTA 18

SAN ANTONIO – TERMINAL – SIGLO – MCAL. NIETO - HOSPITAL Y VICEVERSA

Clasificación del Servicio	: Servicio Regular (combis)
Paradero Inicial	: Av. San Antonio Norte (Universidad)
Paradero Final	: Av. San Antonio Norte (Universidad)
Flota Vehicular	: 10 unidades
Frecuencia	: Hora Punta 05 minutos Hora Valle 08 minutos
Tiempo de Recorrido	: 55 minutos por unidad.
Horario de Servicio	: 05:30 horas a 21:30 horas.



RECORRIDO IDA: Av. San Antonio Norte (Universidad), Av. San Antonio Norte, Av. Amparo Baluarte. Av. San Antonio de Padua, Av. Daniel Becerra Ocampo, Av. San Bernabé, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel Gonzáles Prada, Av. Manuel C. Torre, Av. Ejército, Av. La paz, Calle Piura, Calle Ilo, Calle Huánuco, Calle Ilo, Calle 01 de Mayo, Av. Andrés A. Cáceres, (ovalo cementerio).

RECORRIDO RETORNO: Av. Circunvalación Simón Bolívar, Prolongación Amazonas, Av. Balta (3^{ra} y 2^{da} cuadra), Calle Ancash, Ovalo Interconexión Vial - Vía Interconexión Vial, Av. Ejercito, Av. Manuel C. de la torre, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Antonio de Padua, Av. Amparo Baluarte, Av. San Antonio Norte hasta Av. Santa Cruz, Av. San Antonio Norte (Universidad)- Paradero Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes “Virgen de la Puerta” S.C.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículo que conforman su flota vehicular.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes “Virgen de la Puerta” S.C.R.L., para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes “Virgen de la Puerta” S.C.R.L, queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa de Transportes “Virgen de la Puerta” S.C.R.L, queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos que se puedan comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerente de la Empresa de Transportes “Virgen de la Puerta” S.C.R.L, la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MMCHC//GDUAT
APPA//STSV
RGRS//ATU
Interesado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL